



*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2021-726/DF*

CONSTANCIA: En el sentido de indicar que dentro de la presente diligencia obran títulos judiciales suficientes para cubrir la totalidad de la obligación incluyendo capital, intereses de mora y costas procesales se advierte a su vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 26 de abril de 2021.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2021)

De la liquidación de crédito realizada de manera oficiosa por el despacho, encontró la suscrita que obra en el plenario dinero suficiente para saldar la totalidad de la obligación objeto de cobro judicial, intereses de mora, más las costas previamente liquidadas.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación de crédito oficiosa hasta el día de hoy, 26 de abril de 2022, y se dará **POR TERMINADO DE OFICIO LAS PRESENTES DILIGENCIAS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

A su vez, se pone en conocimiento el resultado de la revisión de tal actuación:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$61.767.035	31-oct-21	30-oct-21	1	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$39.531
\$61.767.035	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$1.198.280
\$61.767.035	1-dic-21	30-dic-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$1.198.280
\$61.767.035	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$1.222.987
\$61.767.035	1-feb-22	26-feb-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$1.222.987
TOTAL								\$4.882.065
CAPITAL								\$61.767.035
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO								\$497.906
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2022 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$4.882.065
TOTAL, OBLIGACION A 26 DE FEBRERO DE 2022								\$67.147.006



Se tiene entonces que mediante proveído calendado 29 de marzo de 2022 en donde se tuvo como abono el pago realizado por el monto del valor de capital y se dispuso seguir adelante la ejecución por los intereses de mora causados desde el día 31 de octubre de 2021 hasta el día 26 de febrero de 2022, fecha en que se verificó el pago de la obligación, se ordenó a su vez condena en costas por el valor de tal monto insoluto dentro del periodo previamente determinado por el despacho, esto es la suma de \$4.882.065, mismo sobre el cual se dio lugar a la condena en costas al accionado, monto que asciende a un valor de \$ 497.906, por lo que a la fecha solo se adeuda dentro de este encuadernamiento la suma de \$ 5.379.971.

Vale aclarar que la presente medida se toma en atención a la suma de dinero puesta a disposición por parte de **BANCO DE BOGOTÁ** en virtud de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente causa procesal, a continuación, se deja constancia del oficio recibido por el despacho en donde consta lo anterior:



Bucaramanga, 25-02-2022

GCOE-EMB-20220201679142

Señor(a)

Secretario

Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, piso 2

Bucaramanga

OFICIO No. 71 RADICADO No.68001400301420210072600

TIPO PROCESO CIVILES POR GILVER ROCIO DELGADO VERA CONTRA PRABYC INGENIEROS SAS

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia, le informamos que el Banco ha tomado atenta nota de los mismos, dando cumplimiento a la medida cautelar decretada hasta la cuantía solicitada.

En constancia de lo antes mencionado, remitimos copia del depósito judicial por la suma de **\$123534070** M/CTE, correspondiente al débito realizado de la cuenta No. **0039763347**.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Se tiene entonces que revisada la constancia secretarial que antecede, la liquidación de crédito que antecede y verificado por última vez el reporte de títulos que se tiene del Banco Agrario de Colombia, se procederá a terminar de manera oficiosa la presente causa judicial por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por tanto, el JUZGADO



CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, adelantado por **GILVER ROCÍO DELGADO VERA**, en contra de la empresa **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 460010001683415, que asciende a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$ 123.534.070,00) M/CTE, de suerte que, de este título, CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 5.379.971) serán entregados a la parte demandante **GILVER ROCÍO DELGADO VERA** y la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 118.154.099) a la parte demandada **PRABYC INGENIEROS S.A.S**, a través de su representante legal.

CUARTO: De generarse más títulos, los mismos serán entregados a la demandada, **PRABYC INGENIEROS S.A.S**, a través de su representante legal.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 66 QUE SE FIJÓ EL DIA: 27 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO